



Municipalidad de La Criolla

Río Paraná 479 –C.P.3212 Tel (345) 490-0045

E-mail: secretaria@municipalidadlacriolla.gob.ar

LA CRIOLLA, 01 AGOSTO DE 2022

DECRETO N°: **074/2022**

VISTO:

La necesidad de adquisición de bienes y servicios para la realización de la obra “CONSTRUCCIÓN DE PLAYÓN MULTIDEPORTIVO ACCESIBLE, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 06/JUL/2022 el D.E.M. mediante Decreto N° 062/2022 se realizó el llamado a LICITACIÓN PRIVADA - N° 001/2022 para la realización de la obra “CONSTRUCCIÓN DE PLAYÓN MULTIDEPORTIVO ACCESIBLE”.

Que luego del procedimiento de estilo, notificaciones y publicación correspondientes, el día 15 de julio del 2022 la comisión evaluadora de ofertas se reunió para evaluar en sus distintos aspectos la/s propuesta/s de la licitación privada N.º 001/2022.

Que en dicha oportunidad no se registro ninguna oferta para la licitación indicada, por lo que la comisión evaluadora, labró el acta correspondiente y por unanimidad de votos, dictaminó recomendar al D.E.M. realizar un nuevo llamado licitatorio. Que el Acta del día 15/07/2022 en su parte pertinente reza: “**ART. 1:** Recomendar al Departamento Ejecutivo Municipal, por unanimidad de votos de los miembros de esta Comisión Evaluadora, proceder a realizar el segundo llamado a Licitación Privada N° 01/2022 para la realización de la obra “construcción de playón multideportivo accesible”.

Que, a raíz de dicha situación, el D.E.M y el Departamento de Contrataciones y Suministros procedieron a realizar un nuevo llamado a través del Decreto N.º: 069/2022 de fecha 20/JUL/2022 invitando, además de las empresas invitadas en el primer llamado, a otras dos empresas, a saber: REM S.A. y CONKRET S.A.

Que el día 27/JUL/2022 nuevamente la comisión evaluadora de ofertas se reúne para evaluar en sus distintos aspectos licitación privada N.º 001/2022.

Que, nuevamente el Municipio de La Criolla, no se ha recibido ofertas para realizar la obra “CONSTRUCCIÓN DE PLAYÓN MULTIDEPORTIVO ACCESIBLE”, por lo que la comisión indicada recomendó al D.E.M., por unanimidad de votos, proceder a realizar la CONTRATACIÓN DIRECTA tal como lo estipula el Art. 159º inciso c) punto c.2 de la Ley Provincial N.º 10.027 y sus modificatorias y el Art. 2º II inciso c) punto c.5 de la Ordenanza Municipal N.º 006/2021 de fecha 28/MAY/2021.

Que el Art. 159º inciso c) punto c.2 de la Ley Provincial N.º 10.027 reza: “*Cuando sacada hasta segunda vez por licitación, no se hubiesen hecho ofertas o estas no fueran admisibles*”.

Que el ARTICULO 2º, II punto c Contratación directa: .5 de la ordenanza Municipal N° 006/2021 expresa:

“no hubiere proponentes después del segundo llamado o las propuestas presentadas fueras inadmisibles, la que deberá realizarse con base y especificaciones idénticas a la del procedimiento fracasado en segundo término. Cuando el concurso de precios o subasta pública o remate resultaren desiertos o no se presentaren ofertas validas o admisibles, o que las mismas sean manifiestamente inconvenientes, La contratación deberá hacerse con base y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado o desierto.”

Que el constante aumento de precios de los bienes y servicios a adquirir y el precio tope recibido para la realización de la obra hacen necesario la realización de la misma con urgencia.

Que el Departamento de Contrataciones y Suministros podrá solicitar los presupuestos necesarios para cotejar los precios mas convenientes para los intereses de la Municipalidad de La Criolla en la adquisición de bienes y servicios para la ejecución o realización de esta obra teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de las ofertas.

Que el D.E.M., a través del Departamento de Contrataciones y Suministros, procederá a contratar de forma directa la compra de los materiales necesarios que establecen oportunamente los pliegos de especificaciones técnicas particulares y pago de la mano de obra y servicios para la realización de la obra “CONSTRUCCIÓN DE PLAYÓN MULTIDEPORTIVO ACCESIBLE”.

Que el D.E.M. y el Departamento de Contrataciones y Suministros deberán realizar contrataciones directas según los ítems indicados en el proyecto del llamado a la presente Licitación.

Que se deberá realizar contratación directa correspondiente a la mano de obra para la CONSTRUCCIÓN DE PLAYÓN MULTIDEPORTIVO ACCESIBLE (replanteo, Excavación anclajes de luminarias, excavación anclajes de estructura de acero, excavación anclajes de equipamiento, pozos de expansión - Playón, senda peatonal y estaciones, anclajes luminarias, anclajes de estructura de acero, alisado, demarcación de canchas, alisado y peinado – senda peatonal, alisado y buñas – estación saludable, colocación de postes de 100x100x2m, colocación de accesorios de fijación, colocación portón de acceso, , colocación de malla electrosoldada, colocación de arcos de futbol de salón y jirafas, paralelas simples, bicicleta fija, caminador simple, banco abdominal mixto, maquina de pedales con remo, cabalgata aeróbica y remo simple y limpieza final de obra), contratación directa para limpieza y desmalezamiento, movimiento de suelo, extracción de tierra orgánica, relleno y compactación, retiro excedente, contratación directa para la compra de 110,96 m3 de hormigón H17, contratación directa para la construcción del portón de acceso, contratación directa para la adquisición de 48 mallas electrosoldadas, contratación directa para la adquisición de 6 columnas de alumbrado, 20 luminarias LED, 1 pilar, 1 tablero, contratación directa para realizar la instalación eléctrica, contratación directa para la compra de equipamientos (2 arcos de futbol de salón y jirafas de básquet - playón, 1 paralelas simples – estación, 1 bicicleta fija –

estación, 1 caminador simple – estación, 1 bando abdominal mixto – estación, 1 máquina de pedales con remo – estación, 1 cabalgata aeróbica – estación, 1 remo simple - estación).

Que existen fondos para las adquisiciones a realizarse, las que se imputaran a las correspondientes partidas presupuestarias.

Que el dictado del presente se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley 10.027 (Modificada por Ley 10.082) de Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos y la Ordenanza Municipal N° 004/2013 y su modificatoria Ordenanza Municipal N.º 006/2021.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA

DECRETA


ARTÍCULO 1: Apruébese la contratación directa correspondiente a la mano de obra para la CONSTRUCCIÓN DE PLAYÓN MULTIDEPORTIVO ACCESIBLE (replanteo, Excavación anclajes de luminarias, excavación anclajes de estructura de acero, excavación anclajes de equipamiento, pozos de expansión - Playón, senda peatonal y estaciones, anclajes luminarias, anclajes de estructura de acero, alisado, demarcación de canchas, alisado y peinado – senda peatonal, alisado y buñas – estación saludable, colocación de postes de 100x100x2m, colocación de accesorios de fijación, colocación portón de acceso, , colocación de malla electrosoldada, colocación de arcos de futbol de salón y jirafas, paralelas simples, bicicleta fija, caminador simple, banco abdominal mixto, máquina de pedales con remo, cabalgata aeróbica y remo simple y limpieza final de obra), contratación directa para limpieza y desmalezamiento, movimiento de suelo, extracción de tierra orgánica, relleno y compactación, retiro excedente, contratación directa para la compra de 110,96 m3 de hormigón H17, contratación directa para la construcción del portón de acceso, contratación directa para la adquisición de 48 mallas electrosoldadas, contratación directa para la adquisición de 6 columnas de alumbrado, 20 luminarias LED, 1 pilar, 1 tablero, contratación directa para realizar la instalación eléctrica, contratación directa para la compra de equipamientos (2 arcos de futbol de salón y jirafas de básquet - playón, 1 paralelas simples – estación, 1 bicicleta fija – estación, 1 caminador simple – estación, 1 bando abdominal mixto – estación, 1 máquina de pedales con remo – estación, 1 cabalgata aeróbica – estación, 1 remo simple - estación).

ARTÍCULO 2: Autorícese al Departamento de Contrataciones y Suministros ha realizar las contrataciones pertinentes conforme el procedimiento establecido en la Ordenanza de Compras y Contrataciones – CAPÍTULO IV.

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.


ANTONIO RAFAEL PANOZZO
Secretario Municipal
La Criolla - Entre Ríos




EDGARDO ARIEL STUKER
Presidente Municipal
La Criolla - Entre Ríos